



RESOLUCION No. CSJMER21-234
24 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se ordena una novedad en el escalafón de la Carrera Judicial de este distrito”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en la Constitución Nacional, artículo 256-1, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101-1 y el Acuerdo número 724 de 2000, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES.

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Corporación vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo a las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencia judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

Teniendo presente que esta corporación no fue notificada en debida forma del traslado, sino del retiro de la servidora judicial, se expidió la Resolución CSJMER-21-227 de exclusión, bajo esta premisa y una vez informado el traslado, se deroga para dejar vigente la presente actualización.

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Se remite acto administrativo, por medio del cual se informa que se dio cumplimiento a lo dispuesto por este Consejo Seccional de la Judicatura, conforme a concepto de traslado favorable para la provisión del cargo en propiedad.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López - Meta, procedió a nombrar en propiedad en el cargo de Citador Municipal Grado 3 de ese Centro de Servicios Judiciales, a la señora María Elena Aguilera Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.244.415, posesionada con efectos fiscales a partir del 11 de noviembre de 2021, conforme al acta de posesión que se allega.

En virtud de lo anterior, se hace necesario **ACTUALIZAR** en el escalafón seccional de carrera Judicial a María Elena Aguilera Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.244.415, en propiedad en el cargo de Citador Municipal Grado 3 de ese Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López - Meta, quien ostentaba el cargo de citadora del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR en el Escalafón de la Carrera Judicial a:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	DEPENDENCIA JUDICIAL	Nº RESOLUCIÓN
MARÍA ELENA	AGUILERA BARRIOS	21.244.415	CITADOR MUNICIPAL	Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto López - Meta	Resolución 05 de septiembre de 2021 y con Posesión de 11/11/2021 con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. El presente acto administrativo se notificará personalmente al interesado y se enviará copia a la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional y a la Unidad de la Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo deroga para todos los efectos legales la Resolución CSJMER21-227 18 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJM21-1871.